



Nº 223-2023-DIRESA-L-HCH-SBS-DE

Resolución Directoral

Chancay, 10 de julio del 2023

VISTO:

El Memorandum No 121 UE No 405 HCH.SBS U. EPIDE/S.A./2023, suscrita por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el INFORME No 1432 UE No 405-H-CH-SBS-OPE-07/2023, suscrita por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de Chancay, el cual contiene el "Plan de Vigilancia y Control de la Calidad de Agua para Consumo Humano del año 2023 del Hospital de Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López";

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley No 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley No 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 107° de la Ley No 26842, Ley General de Salud, establece que el abastecimiento del agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo No 031-2010-SA, se aprobó el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano, que establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar la inocuidad, prevenir los factores de riesgo sanitario, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, por Resolución Ministerial No 451-2021-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria No 132 - MINSA/2021/DIGESA -Directiva Sanitaria para la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) a través de los controles de factores de riesgo en la calidad del agua para consumo humano suministrado.





Que, acorde con el documento del visto y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta necesario atender lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, en tal sentido es conveniente emitir el acto resolutivo de aprobación del "Plan de Vigilancia y Control de la Calidad de Agua para Consumo Humano del año 2023 del Hospital de Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López";

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López",

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR a partir de la fecha de expedición de la presente resolución el "Plan de Vigilancia y Control de la Calidad de Agua para Consumo Humano del año 2023 del Hospital de Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López" el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, realice la difusión, supervisión y monitoreo de lo establecido en la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia de la entidad la publicación de la presente resolución en el portal de la página web institucional.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución

Regístrese y Comuníquese;


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
DR. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
C.M.P. 41634 R.N.E. 43662

- C.C.
- () Dirección Ejecutiva
 - () Dirección Administrativa
 - () Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
 - () Asesoría Jurídica
 - () Oficina de Planeamiento Estratégico
 - () Área de Comunicaciones
 - () Archivo